

Capítulo I: Descripción General

Certificado de Inclusión de la Necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones, Plan de Acción u otro.	Incluido dentro del PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Certificación Anexa)
Nombre de Funcionario que Diligencia el Estudio	OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ FELIPE ANDRÉS CALDERÓN QUIROGA
Dependencia Solicitante	DIRECCIÓN COMERCIAL Y SERVICIO AL CLIENTE DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN (E)
Tipo de Contrato.	SERVICIO

Capítulo II: Descripción Técnica

Identificación y descripción de la necesidad	<p>El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, es una empresa de servicios públicos domiciliarios que presta los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Ibagué, dentro de su perímetro hidrosanitario, y se rige por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, las disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.</p> <p>La actual situación financiera del IBAL S.A. E.S.P., así como los diferentes requerimientos de los entes de control, hacen necesario que se revise el valor del usufructo de los activos afectos a la prestación del servicio de alcantarillado por parte de la empresa, de la misma manera, la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 688 de 2014 mediante el estudio de realizado para determinar los costos de referencia de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para el IBAL S.A. E.S.P, donde se utilizó el valor en libros para la determinación del valor de los activos, concluyó, entre otras, que es necesario realizar una valoración técnica que permita obtener una adecuada cuantificación de los activos afectos a la prestación del servicio, y determinar la remuneración que vía tarifaria se puede obtener a través del Costo Medio de Inversión.</p> <p>En el artículo 35 de la Resolución CRA 287 de 2004 (anterior marco tarifario de acueducto y alcantarillado en Colombia) la CRA permitió el uso de tres (03) metodologías para la valoración de activos, entre ellas estaba la valoración contable o valor en libros, la metodología de depreciación financiera y la metodología de valoración contable soportada en el criterio tarifario de suficiencia financiera</p> <p>(...)</p> <p><i>“ARTÍCULO 35-Criterios para la definición del VA. El valor de los activos (VA) podrá determinarse por medio del valor en libros, o a través de la depreciación financiera que considere el equilibrio económico de la inversión.</i></p>
---	--

El valor en libros de los activos fijos operativos (VA) se tomará para fines regulatorios, de conformidad con la valoración histórica afectada por la depreciación acumulada o demérito y por ajustes por inflación, más las valorizaciones en el momento del cálculo. Lo anterior verificando que los activos correspondan a la prestación de cada uno de los servicios.

Para la valoración a través de la depreciación financiera, el operador considerará la depreciación por efecto de las capitalizaciones de la inversión, considerando la tasa de descuento adoptada por el operador en el periodo tarifario inmediatamente anterior y la vida útil del activo.

Los activos aportados por terceros no deben incluirse en el cálculo de valor de activos en libros (VA).

No se podrán incluir en el VA aquellos activos de carácter ambiental y/o no afectos a la prestación del servicio, a excepción de aquellas inversiones descritas en el Parágrafo 1 del **ARTÍCULO 27** de la presente Resolución, valoradas a partir de su costo histórico indexado hasta el año base del estudio. De igual forma, no se considerarán dentro del VA los terrenos comprados para inversiones ambientales, las valorizaciones de estos terrenos y otras valorizaciones sobre las inversiones ambientales.

Parágrafo 1. Las bases del cálculo del VA deben estar disponibles para ser revisadas por el auditor de gestión, o quien haga sus veces, por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Parágrafo 2. Si la persona prestadora, considera que no es posible determinar el valor de sus activos basado en la información contable o en la depreciación financiera, o que su suficiencia financiera se ve comprometida con estas medidas, podrá presentar debidamente justificada a la Comisión, su propia valoración de activos para que la Comisión disponga acerca de su aceptación.

En todo caso, la valoración que se realice de los activos del sistema debe considerar una aproximación a su valor histórico, indexado al año base y el demérito de los mismos.

Parágrafo 3. En aquellos eventos en que el prestador del servicio no ostente la calidad de propietario de la totalidad de los activos del sistema, con el fin de recuperar los costos en que efectivamente incurra para la prestación del servicio, podrá incluir dentro del VA el valor de dichos activos teniendo en cuenta para el efecto, el deterioro de los mismos.

El prestador no podrá incluir el arriendo por concepto de utilización de

estos activos en ningún componente tarifario.

Parágrafo 4. En todo caso, las inversiones permitidas en el VA, de conformidad con los párrafos anteriores, ejecutadas antes de la expedición de la presente Resolución y que no son captadas en la contabilidad del año base, podrán incluirse a partir de una aproximación de sus valores históricos, teniendo en cuenta su demérito, e indexados al año base."
(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

Respecto de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 688 de 2014, que corresponde a la metodología tarifaria aplicada por parte de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para las tarifas cobradas desde el 01 de julio de 2016 a la fecha, la entidad de regulación definió en el párrafo 4 del artículo 46 de la Resolución CRA 688 de 2014, las diferentes metodologías para definir el valor de los activos, la primera que hace referencia a la valoración contable y la segunda, que hace referencia a la valoración técnica de activos teniendo en cuenta el anexo IV de la resolución en comento.

A continuación, se relaciona el aparte del artículo 46. Base de Capital Regulada del Año Base (BCRo).

(...)

“VIDÍf287,aclal: Valor por cobrar de los activos afectos a la prestación del servicio que se encuentran en funcionamiento en el año base, sin incluir las inversiones ejecutadas con base en los planes de inversión de la Resolución CRA 287 de 2004 (VPIRER) para cada servicio público domiciliario. Para su cálculo se seguirá lo dispuesto en el párrafo 4 del presente artículo.

Parágrafo 1. La base de capital regulada del año base (BCRo) incluye todos los activos en uso afectos a la prestación del servicio, exceptuando los activos aportados bajo la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios, conforme lo estipula el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 143 de la Ley 1151 de 2007 y por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011. En todo caso la persona prestadora deberá identificar dentro de los activos afectos en uso que opera, el valor de los activos aportados bajo condición. También se exceptúan de la BCRo los activos entregados por urbanizadores y constructores.

Parágrafo 2. En el evento en que existan activos aportados bajo condición, así como activos entregados por urbanizadores y/o constructores, con el fin de garantizar la rehabilitación y reposición de los mismos, la persona prestadora podrá incluir en el POIR su reposición y rehabilitación, teniendo en cuenta las necesidades del servicio o lo pactado en el contrato.

Parágrafo 3. En los contratos que celebre la persona prestadora para el uso y goce de los activos de terceros que se incluyen en la BCR, deberán pactarse claramente las condiciones referentes a la remuneración (rentabilidad del capital invertido y recuperación de capital) del propietario de los activos, así como las condiciones para su rehabilitación y reposición.

Parágrafo 4. El valor por cobrar de los activos afectos a la prestación del servicio que se encuentran en funcionamiento en el año base (VIDif287,ac/al), **se determinara de acuerdo con el valor registrado en los estados financieros a cierre de diciembre del año base netos de depreciaciones, ajustado por inflación, sin incluir valorizaciones.** En el caso que no sea posible valorar los activos afectos a la prestación del servicio por medio de la información contable **podrá determinarlos con una valoración técnica, definida teniendo en cuenta lo establecido en el ANEXO IV.** A partir de la vigencia de la presente resolución, el cálculo de su rentabilidad se realizará con base en la tasa de descuento, vidas útiles y método de depreciación lineal del presente marco tarifario"

(...)

Negrillas y subrayas fuera de texto

Posteriormente, el artículo 15 de la Resolución CRA 735 de 2015 por la cual se modifica parcialmente el artículo 46 de la Resolución CRA 688 de 2014 indica lo siguiente:

(...)

"Parágrafo 4. El valor por cobrar del activo j afecto a la prestación del servicio (VIDif287,ac/al), se determinará de acuerdo con uno de los siguientes métodos: i) El valor registrado en los estados financieros, depreciado hasta el día anterior a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la presente metodología tarifaria, ajustado por inflación a diciembre de 2014, sin incluir valorizaciones o ii) Con una valoración técnica, realizada según lo establecido en el ANEXO IV de la presente resolución y depreciada hasta el día anterior a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la presente metodología tarifaria, expresada en pesos de diciembre de 2014, con base en las condiciones de vida útil y método de depreciación utilizados en la vigencia de las tarifas de la Resolución CRA 287 de 2004. A partir de la fecha de aplicación de las tarifas resultantes de la presente resolución, el cálculo de la rentabilidad se realizará con base en la tasa de descuento, vidas útiles y método de depreciación lineal del presente marco tarifario.

Parágrafo 5. Las personas prestadoras que cuenten con una valoración de activos respecto de la cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico dispuso su aceptación mediante acto administrativo antes de la entrada en vigencia de las tarifas resultantes de la presente resolución, deberán tomarla para efectos de calcular el

valor por cobrar de cada uno de los activos afectos a la prestación del servicio, ajustándola de la siguiente manera:

- i. Adicionar el valor de los activos que entraron en operación entre el año base de la valoración y la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la metodología tarifaria definida en la presente resolución, diferentes de las inversiones ejecutadas con base en los planes de inversiones de la Resolución CRA 287 de 2004.
- ii. Restar las bajas de activos y las depreciaciones hasta el día anterior a la fecha de inicio de aplicación de las tarifas resultantes de la presente metodología tarifaria, tanto de los activos existentes como de los activos incorporados.
- iii. Indexar cada uno de los valores de los activos, de acuerdo a la fecha que corresponda, para llevar toda la valoración de activos a pesos de diciembre del año 2014."

(...)

Así las cosas, es de indicar que tanto en el estudio de costos del prestador como en el oficio SSPD No. 20194210443791 del 10/06/2019 en la observación 9, es claro que se identifica como metodología de valoración de activos a la valoración contable, como aquella alternativa aplicada por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, soportándose en información del estudio de costos de la metodología tarifaria Resolución CRA 287 de 2004 dada la no existencia de detalle de información requerida.

Si bien la metodología de valoración contable es usada comúnmente por facilidad de acceso a información inmediata, tiene unas distorsiones en materia de las depreciaciones aplicadas donde es clara la diferencia entre la vida útil contable de los activos y la vida útil regulatoria de los activos, así mismo la valoración técnica actualiza el valor bruto de los activos de conformidad con precios más recientes de renovación de activos a nuevos, lo cual da una mayor aproximación sobre el valor real de los activos en el mercado y no sólo considerando el costo histórico del activo como lo hacía la contabilidad antes de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), de manera que la valoración técnica es un ejercicio que permite identificar un valor de activos que generalmente es más adecuado frente a la recuperación de activos, así mismo permite incluir activos de los cuales no es propietario el prestador como ocurre en casos asociados a las concesiones de los servicios públicos domiciliarios, permitiendo una recuperación eficiente de los costos de los activos.

Así las cosas, en el marco de revisión de la metodología regulatoria tarifaria que debe realizar constantemente el prestador para dar cumplimiento a las reglas tarifarias y anticiparse a los cambios regulatorios próximos que se están discutiendo por parte de la CRA, es necesario identificar elementos que le permitan obtener una recuperación más eficiente y suficiente financieramente de los activos de acuerdo con los criterios tarifarios definidos en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, y teniendo en cuenta que la línea base

de la actual metodología tarifaria fue el año 2014, el IBAL S.A. E.S.P. Oficial llevo a cabo la actualización del catastro de redes de Acueducto en el año 2018, el cual se estima en 19.171 segmentos de tubería de diferentes diámetros y materiales, las cuales suman alrededor de 940.540 metros de redes, y en alcantarillado se estiman 23.644 tuberías a lo largo del perímetro sanitario de la empresa, las cuales suman una longitud aproximada de 833,030 metros de redes con sus respectivos accesorios

- **ACUEDUCTO:**

1. Tuberías de acueducto
2. Tanques
3. Válvula del sistema
4. Puntos de medición
5. Hidrantes
6. Desarenador
7. Válvula de control
8. Accesorio
9. Estación de bombeo
10. Captación
11. Macromedidor
12. PTAP`S

- **ALCANTARILLADO:**

1. Tuberías de alcantarillado
2. Pozos
3. Sumideros
4. Conectores
5. Descoles
6. PTAR`S
7. Alivios

Por lo anterior se deberá llevar a cabo el análisis de la información existente de la valoración de activos, revisión del inventario de activos del IBAL S.A. E.S.P. Oficial e inspección por muestreo para validar la caracterización de estos, y además la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU), de acuerdo a la metodología y los valores máximos por tipo de activo definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Adicional a lo anterior, la empresa suscribió en el mes de octubre del 2020 el acuerdo del programa de gestión con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo en el componente administrativo la meta de optimizar capital de trabajo para mejorar la capacidad operativa de la empresa, en el cual quedaron acciones a cumplir como:

- Identificación de oportunidades de racionalización del gasto
- Implementación estrategia de racionalización del gasto

Y dentro de las actividades identificadas para su implementación, quedó inmerso el trámite ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y

Saneamiento Básico – CRA, la actuación particular, como se evidencia en la siguiente tabla en el **ítem 14**:

ITEM	ACTIVIDAD
1	Mejoramiento perfil de deuda
2	Renegociación de la deuda con el Banco Popular mejorando tasa de Interés
3	Revisión de contratos a término fijo del área a administrativa y operativa
4	Análisis y modificación de procedimientos en los procesos
5	Implementación de trámites administrativos en línea - fortalecimiento de la INTRANET
6	Política para controlar los gastos por concepto de horas extras y recargos nocturnos
7	Revisión de aspectos económicos con las organizaciones sindicales (incrementos Salariales y primas Extraordinarias)
8	Consultoría para la revisión de metas y cumplimiento del PSMV
9	No realizar Distribución de Utilidades
10	Compra de bienes y servicios aplicando estudio de mercado competitivos
11	Aplicación de Política de "0" papel
12	Llegar a convenio interadministrativo con el Municipio de Ibagué para bajar la Tasa de contribución de cuota de fiscalización LEY 617
13	Priorización del gasto
14	<u>Actuación Particular ante la CRA</u>

Por lo anterior, es determinante llevar a cabo la valoración técnica de los activos fijos de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para llevar a cabo el trámite ante la CRA, en el marco de revisión de la metodología regulatoria tarifaria que debe realizar constantemente al prestador para dar cumplimiento a las reglas tarifarias, y así mismo dar cumplimiento al acuerdo de gestión suscrito con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

Es así, como ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL S.A.E.S.P OFICIAL, se procede a justificar a

	través del presente estudio de necesidad, la contratación del servicio de una entidad que cuente con la experiencia necesaria con el fin de que realice la valoración técnica de activos, afectos a la prestación del servicio, para determinar los costos de referencia de los servicios de Acueducto y Alcantarillado para el IBAL S.A. E.S.P.
Descripción del Objeto a Contratar	
Objeto del Contrato	VALORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ACTIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Condiciones de la Contratación	
Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas, Alcance, Metodología, perfil profesional u otro)	<p>Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta para la realización de la valoración, la siguiente metodología:</p> <p>Informe 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elaboración presentación del cronograma y plan de actividades para la ejecución del proyecto • Presentar diagnóstico del contenido de los activos (redes acueducto y alcantarillado) y lo adherente a ellos, con propósito de sustentar la planeación de las actividades y el plan de acción para su ejecución. <p style="text-align: center;">ACUEDUCTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tuberías de acueducto 2. Tanques 3. Válvula del sistema 4. Puntos de medición 5. Hidrantes 6. Desarenador 7. Válvula de control 8. Accesorio 9. Estación de bombeo 10. Captación 11. Macromedidor 12. PTAP`S <p style="text-align: center;">ALCANTARILLADO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tuberías de alcantarillado 2. Pozos 3. Sumideros 4. Conectores 5. Descoles 6. PTAR`S 7. Alivios <p>Informe 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrega de diagnóstico definitivo de la situación actual de la empresa frente a la normatividad vigente. • Resultado del análisis y revisión de la información existente para la Valoración de Activos.

Informe 3:

- Valoración del inventario de activos del IBAL, definición de vidas útiles, análisis de precios unitarios, y comparación con los límites regulatorios definidos por la CRA.

ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

1. Verificar la información detallada de los activos
2. Visita ocular y de funcionamiento con muestra fotográfica
3. Valoración del inventario de activos del IBAL
4. Establecer el tiempo de uso de los activos
5. Análisis de la información e inventario sobre los activos confrontando la información de campo con la información del sistema
6. Evaluación estadística de la información, determinando y validando las variables dependientes e independientes a ser tenidas en cuenta para la construcción de la(s) ecuación(es) econométricas y/o matemáticas para establecer y calcular los avalúos. Las variables que como mínimo deberán tener en cuenta son (si al realizar el análisis se observa que se deben incluir nuevas variables, o mediciones que impliquen mayores costos del proceso estos serán discutidos y aprobados por el supervisor o supervisores del contrato:
 - a. Categoría de los activos.
 - b. Vida útil.
7. Determinar, establecer y medir los factores de corrección que se consideren necesarios.
8. Tomar las medidas de campo necesarias para determinar las variables que definen las características de cada punto a ser avaluado.
9. Validar la información su consistencia y demás medidas estadísticas de los datos mediante los estimadores estadísticos.
10. Realización de los informes finales.
11. Llevar a cabo el análisis de la información existente de la valoración de activos, revisión del inventario de activos del IBAL S.A. E.S.P. Oficial e inspección por muestreo para validar la caracterización de estos, y además la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU), de acuerdo con la metodología y los valores máximos por tipo de activo definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA
12. Igualmente, el Contratista deberá tener en cuenta la metodología establecida por la comisión de Regulación de Agua potable y saneamiento Básico CRA, mediante resolución CRA 688 de 2014 y Resolución CRA 735 de 2015 y aquellas que las modifiquen, para la valoración de activos de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado con las de 5000

	<p>suscriptores en el área urbana, como es el caso del IBAL SA ESP OFICIAL.</p> <p>Personal Requerido</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero Civil, mecánico, financiero o afines con experiencia en al menos 2 proyectos de valoración de activos en empresas de acueducto y/o alcantarillado, y más de 5 años de experiencia en Servicios Públicos Domiciliarios 2. Avaluador. Ingeniero civil o arquitecto, con especialización en Avalúos, y certificación como avaluador de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores, o la Lonja de Propiedad Raiz o entidades similares acreditadas por la ONAC, y experiencia en al menos 2 proyectos de Valoración de Activos para empresas de Acueducto y/o Alcantarillado. Experiencia general de más de 5 años como avaluador.
Plazo de ejecución del Contrato	CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
Lugar de Ejecución del Contrato.	Perímetro hidrosanitario del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
Obligaciones del Contratista	<p><u>OBLIGACIONES GENERALES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Atender las observaciones y sugerencias que la empresa efectuó para una mejor ejecución del objeto contractual. 2. El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001 actualización 2015, ISO 14001 de 2015 y OHSAS 18001 versión 2017 y/o aquellas que las modifiquen o sustituyan 3. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta, durante el plazo de ejecución y la vigencia del contrato a suscribir. 4. Suscribir las actas de inicio, parciales, final, y demás que haya lugar en desarrollo del contrato a suscribir. 5. Informar oportunamente al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del objeto del contrato a suscribir. 6. Constituir en debida forma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la póliza única de garantía, y ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se amplió el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca de acuerdo a la normatividad vigente. Así mismo, debe acreditar estar al día en los

- aportes de seguridad social y aportes parafiscales, durante todos los meses de ejecución contractual, hasta su liquidación.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
 9. Cumplir con el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratistas.
 10. Asistir a las capacitaciones que programe la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, propias del sistema integrado de gestión, en cumplimiento a cada una de las políticas que tiene la compañía, conforme le aplique según el objeto del contrato.
 11. Para aquel contrato que en su ejecución implica tener personal a cargo, el contratista deberá cumplir con los siguiente en materia de seguridad y salud en el trabajo:
 - a. Entregar mensualmente los indicadores del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece la resolución 312 de 2019: Frecuencia de accidentes de trabajo, severidad de accidentes de trabajo, proporción de mortalidad, ausentismo laboral por salud, prevalencia de la enfermedad, incidencia de la enfermedad.
 - b. El contratista deberá entregar mensualmente un informe detallado con las actividades desarrolladas en cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser un requisito para el pago de las actas parciales y/o finales del contrato. **PARAGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los requisitos exigidos en el registro SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS, aplicable al objeto a contratar, y que se encuentra anexo a la invitación y/o pliego, antes del inicio del contrato y durante su ejecución. Para la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar los documentos allí exigidos, que serán aprobados por el profesional en salud ocupacional de la empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. Los documentos que se exijan durante la ejecución del contrato serán validados por el supervisor del contrato quien podrá apoyarse en el profesional de salud ocupacional.
 12. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, adoptada mediante Resolución No. 668 del 29 de julio de 2019. En todo caso el contratista deberá guardar reserva y confidencialidad de la información del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
 13. En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.
 14. Las demás que resulten de la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción el objeto del presente contrato dentro del plazo pactado.

2. Acatar todas las sugerencias que la empresa le formule por conducto del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en el insumo requerido por la empresa, procediendo a ejecutar, cambiar o reemplazar dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
3. Realizar la valoración técnica de activos atendiendo los criterios establecidos por la CRA y la normatividad vigente.
4. Cumplir con todas las especificaciones detalladas en la propuesta, la cual al igual que el Análisis de Conveniencia hacen parte integral del presente contrato.
5. Asumir todos los costos de transporte de traslado de implementos y personal destinado a la ejecución del presente contrato
6. Realizar las visitas necesarias a las instalaciones del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL o a terreno, para cumplir con el objeto del contrato.
7. Cualquier cambio en las características técnicas que modifiquen el alcance de la propuesta deberá ser coordinadas con los supervisores del presente contrato, contar con la aprobación del representante legal del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y deberá ser manifestado por escrito.
8. No adelantar actividades no previstas en el presente contrato, cambio de especificaciones o mayores cantidades sin la aprobación del Representante Legal de IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
9. Entregar la información de valoración de activos en archivo digital en PDF y memorias de cálculo en Excel, junto con un informe en físico en el que se describa detalladamente cada uno de los activos de manera particular y adjuntar registro fotográfico.
10. Hacerse responsable de los salarios, prestaciones y seguridad social del personal profesional, personal técnico y auxiliar a su cargo a emplear en la ejecución del presente contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del mismo.
11. Presentar el pago de los aportes de seguridad social de los trabajadores que ingresen a la planta asegurándose que la afiliación a la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) coincida con las actividades a ejecutar.
12. Otorgar a todo el personal que deba hacer estudios y visitas de campo los Elementos de Protección Personal requeridos para cada labor y que serán indicados por la persona responsable de la seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL además deberán asistir a una capacitación de inducción. Esto será para todas las personas que ingresen al lugar de la ejecución de presente contrato.
13. **Confidencialidad.** EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete
 - a. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios.
 - b. Solicitar previamente y por escrito autorización al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor designado presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

4

	<p>c. Informar inmediatamente, al supervisor designado sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.</p> <p>d. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.</p> <p>e. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato.</p>
<p>Obligaciones del IBAL</p>	<p>El IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2. Designar un supervisor del contrato, quien está en la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del contratista recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO El supervisor deberá mantener una interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA., Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, informar al ordenador del gasto cualquier irregularidad o incumplimiento sea parcial o total del contrato, para tomar las medidas que corresponden según la Ley 1474 de 2011. Rechazar los bienes proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y compatibilidad establecidas en los pliegos de condiciones y/o invitación a ofertar, y demás obligaciones que le correspondan según el manual de supervisión e interventoría del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y la ley. 3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado, y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías que hubiese lugar 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 8. El supervisor, verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el

	<p>contador público según corresponda.</p> <p>9. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.</p>	
Pago de ARL a cargo del IBAL	<p>APLICA <input type="checkbox"/></p>	<p>NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>
Capítulo III: Descripción Jurídica		
Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Contratación	<p>Acuerdo 001 de 2020 "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL" ARTÍCULO 28.- CONTRATACIÓN DIRECTA según la causal No 27 Cuando la cuantía del contrato sea menor a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), IVA incluido. Para ello se deberá aplicar el trámite establecido en el artículo 29 del mismo acuerdo.</p>	
Plazo de Liquidación del Contrato.	<p>Seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución para la liquidación de mutuo acuerdo. En caso de no suscribir acta de liquidación se adelantará un informe por parte del supervisor y se elaborará el acta de cierre del proceso según lo indicado en el artículo 69 del Acuerdo 001 de 2020.</p>	
Supervisión	Nombre del Funcionario:	CARMEN ELENA CANIZALEZ
	Cargo	Profesional Especializado III – Gestión Facturación y Recaudo
	Dependencia:	Dirección Comercial
	Nombre del Funcionario:	ERIKA PALMA
	Cargo	JEFE DE PROYECTOS
	Dependencia:	Dirección Planeación
Autorización Uso de Distintivos y Logos de la empresa	<p>APLICA <input type="checkbox"/></p>	<p>NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>
Proceso limitado a MIPYMES	<p>APLICA <input type="checkbox"/></p>	<p>NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p>
Necesidad de Contar Con interventor Externo.	NO APLICA	
Capítulo IV: Descripción Financiera		
Soporte Técnico y Económico del valor estimado del contrato.		
Presupuesto Oficial.	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$181.166.666) MCTE IVA INCLUIDO.	
Variables consideradas para calcular el	<p>Se solicitaron cotizaciones para realizar análisis de precios del mercado. Se recibió cotizaciones de GESTIONARTE CONSULTORÍA ESTRATÉGICA, GESTIÓN Y RESULTADOS SAS y E CON SAS. Con las cuales se obtuvo un promedio para</p>	

<p>presupuesto oficial</p>	<p>determinar el presupuesto oficial y solicitar la respectiva disponibilidad presupuestal, con el objetivo de que todas las empresas puedan participar y pueda escogerse la propuesta que mejor se adecue a las necesidades de la empresa.</p>
<p>Forma de Pago y Requisitos</p>	<p>La forma de pago se realizará de la siguiente forma:</p> <p>a) El 90% del valor del presente contrato, se pagará mediante la presentación de actas parciales mensuales y un acta final previa presentación de informes de avance recibidos a satisfacción de los supervisores del contrato. Con el acta final deberá presentar el informe de valoración del inventario de activos del IBAL, definición de vidas útiles, análisis de precios unitarios, y comparación con los límites regulatorios definidos por la CRA, a satisfacción de los supervisores del contrato.</p> <p>b) Un último pago correspondiente al 10% del valor del contrato, a la suscripción del acta de liquidación.</p> <p>Estos pagos se realizarán mediante el diligenciamiento de las actas parciales y un acta final y acta de liquidación, previa presentación de la factura, certificación y/o paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales del mes y pago de aportes parafiscales (quien tenga dicha obligación de lo contrario certificar por escrito que no está obligado) los cuales son necesarios para radicar la cuenta, por parte del CONTRATISTA, y que deberán ser aprobados por los supervisores del contrato.</p> <p>NOTA 1. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las entradas de bienes actas de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago.</p> <p>NOTA 2. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL.</p> <p>NOTA 3: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020, específicamente en https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%20de%202020.pdf</p> <p>NOTA 4: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo con el</p>

	<p>Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas.</p> <p>NOTA 5. - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. Así mismo, se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 5 de diciembre de 2020.</p>
Capítulo V. Bases para la Evaluación de Propuestas	
REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN – PROPONENTES CONTRATACIÓN DIRECTA.	
Justificación de los factores de selección	<ol style="list-style-type: none"> 1. No encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con los principios legales y constitucionales, afirmación que se entenderá hecha por el proponente con la presentación de la propuesta. 2. Encontrarse inscrito en el Sistema de Información de Proponentes (SIP) de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, como mínimo el día de la presentación de la oferta. 3. El ordenador del gasto invitará al proponente que considere con mejor oferta en la relación calidad y precio.
REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad Jurídica (Documentos de contenido Jurídico)	<p>A.-CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El oferente deberá aportarla debidamente firmada y suscrita por el representante legal si es persona jurídica o por la persona natural. (Anexo 1).</p> <p>B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se aportará por parte de la persona jurídica certificado de existencia y representación legal, o Registro mercantil si es persona natural, con fecha de expedición que de máximo treinta (30) días de antelación a la fecha de entrega de la oferta. En este certificado debe constar que su objeto social está relacionado expresamente con la actividad a contratar. No se admiten objetos sociales genéricos.</p> <p>Se deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del Contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del Contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.</p>

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA

C. PODER. En caso de que la persona que firma la oferta no fuere el Representante legal del proponente, deberá anexarse el respectivo poder autorizando a determinada persona a presentar oferta. Así mismo se debe enunciar si el apoderado está facultado para firmar el contrato, en caso de resultar adjudicatario del proceso.

Se verificara su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA – NO PASA.

D. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Se aportará la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA

E. ACREDITACIÓN DE PAZ Y SALVO CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Como requisito indispensable para la presentación de la propuesta la **PERSONA NATURAL** deberá acreditar el pago de los factores que conforman el régimen de seguridad social integral en salud mediante la entrega del último recibo de pago de salud, pensiones y riesgos profesionales, que deberá corresponder al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre.

La **PERSONA JURÍDICA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento, por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley o por el representante legal, dentro de un lapso de 6 meses (meses completos) hacia atrás, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, o en su defecto a partir del momento de su constitución si su existencia es menor a éste tiempo ó manifestación jurada de que no tiene personal vinculado laboralmente.

NOTA 1: En caso de que aporte certificado expedido por el revisor fiscal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional de contador y certificado de antecedentes de contadores vigente expedido por la Junta central de contadores.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA

F.- CLASIFICACIÓN RUT: Fotocopia del RUT de la persona natural o de la persona jurídica, donde se encuentre clasificado en alguna de las siguientes actividades:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
7020	Actividades de consultoría de gestión.
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA.

G.- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: El proponente aportara certificado de antecedentes fiscales de la persona natural o de la persona jurídica y los de su Representante Legal mínimo con vigencia de 30 días a la presentación de la oferta.

H. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente aportara certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o de la persona jurídica y los de su Representante Legal mínimo con vigencia de 30 días a la presentación de la oferta.

I. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES: El proponente aportara certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica mínimo con vigencia de 30 días a la presentación de la oferta.

J. CONSTANCIA DE NO ESTAR INSCRITO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL (SRNMC). El proponente aportara certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica mínimo con vigencia de 30 días a la presentación de la oferta.

K. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Diligenciar y adjuntar hoja de vida de la función pública de la persona natural o de la persona jurídica según su naturaleza.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA

L. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROPONENTES DEL IBAL SIP. El oferente deberá estar inscrito y registrado en el registro de proponentes del IBAL. La entidad verificara la inscripción y aprobación de los proveedores.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA –NO PASA

M. CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El oferente interesado en participar de este proceso de contratación deberá presentar la siguiente información, según sea el caso:

Si es persona jurídica: Presentar certificación suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica, en la que conste que cuenta con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a su cargo y que prestarán los servicios al IBAL S.A E.S.P OFICIAL, así mismo indicarán que no tendrán sub contratistas, sin importar la relación contractual que posean y que cuentan con programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. (Esto para el caso de contratistas que tengan desde un (1) trabajador en adelante.

Si es persona jurídica y/o persona natural y no tiene ni un (1) trabajador a su cargo:

Presentar certificación suscrita por el futuro contratista en la que indica que acepta y acoge las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA -NO PASA.

N. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente certificará bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del documento, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley, que no tiene a la fecha de presentación de la oferta deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la Contaduría Pública. En caso positivo señalar si tiene acuerdo de pago vigente indicando su fecha e identificación con la entidad y monto conciliado.

Se verificará su cumplimiento en la revisión de la oferta. PASA - NO PASA.

O. PERFILES PROFESIONALES. Para la ejecución del contrato el proponente deberá contar con el siguiente personal, que debe cumplir con los siguientes perfiles:

- ✓ Ingeniero Civil, mecánico, financiero o afines con experiencia en al menos 2 proyectos de valoración de activos en empresas de acueducto y/o alcantarillado, y más de 5 años de experiencia en Servicios Públicos Domiciliarios
- ✓ Avaluador. Ingeniero Civil o Arquitecto, con especialización en Avalúos, estar inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y certificación como avaluador de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores, o la Lonja de Propiedad Raíz o entidades similares acreditadas por la ONAC, y experiencia en al menos 2 proyectos de Valoración de Activos para empresas de Acueducto y/o Alcantarillado. Experiencia general de más de 5 años como avaluador.

Para acreditar que cuenta con este personal solicitado se deberá adjuntar hoja de vida de cada uno de ellos, aportar diplomas o actas de grado de instituciones legalmente reconocida, matrícula profesional y vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA o Entidad Encargada de Expedirla con fecha de expedición no superior a 30 días de antelación a la presentación de la oferta.

Documentos de Contenido Técnico (Si Aplica al proceso)	<p>1.- PROPUESTA ECONÓMICA:</p> <p>Deberá aportar una propuesta económica en original firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica. La cual deberá allegar bien sea mediante correo electrónico a contratacion@ibal.gov.co en PDF y formato Excel (si existen inconsistencias entre los archivos allegados, se tendrá en cuenta la información contenida en el formato de PDF) o en sobre cerrado a las instalaciones del IBAL SA ESP, dependencia secretaria general ubicada en la Carrera 3 No. 1-04 barrio la Pola Ibagué</p> <p>Factor ponderable en el proceso POR ENDE NO SUBSANABLE.</p>
Capacidad Financiera	No aplica
Capacidad Organizacional	No aplica
Experiencia (General y Específica)	<p>EXPERIENCIA GENERAL Y/O ESPECÍFICA DEL PROPONENTE</p> <p>Experiencia General: El proponente deberá acreditar la experiencia de la siguiente manera:</p> <p>Presentar experiencia de mínimo (1) contrato y/o certificación elaborada por la empresa contratante, máximo los que considere necesarios, suscritos con Empresas de servicios públicos de acueducto y/o alcantarillado con objeto similar al de este proceso, cuya sumatoria sea igual o exceda el 100% del presupuesto oficial.</p> <p>Experiencia Específica:</p> <p>El oferente debe garantizar que cuenta con el personal con el siguiente perfil:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero Civil, mecánico, financiero o afines con experiencia en al menos 2 proyectos de valoración de activos en empresas de acueducto y/o alcantarillado, y más de 5 años de experiencia en Servicios Públicos Domiciliarios 2. Avaluador ingeniero civil o arquitecto, con especialización en Avalúos, estar inscrito en el Registro Nacional de Avaluadores y certificación como avaluador de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores, o la Lonja de Propiedad Raíz o entidades similares acreditadas por la ONAC, y experiencia en al menos 2 proyectos de Valoración de Activos para empresas de Acueducto y/o Alcantarillado. Experiencia general de más de 5 años como avaluador. <p>Para creditar que cuenta con este personal solicitado se deberá adjuntar hoja de vida de cada uno de ellos, aportar diplomas o actas de grado de</p>

instituciones legalmente reconocida, tarjeta profesional y vigencia de la tarjeta profesional (o el documento homologable a esta) expedida por el COPNIA o Entidad Encargada de Expedirla con fecha de expedición no superior a 30 días de antelación a la presentación de la oferta.

Nota 1. Para acreditar experiencia con el sector público, el proponente deberá aportar Copia del contrato y acta de liquidación o final. Si se trata de experiencia con el sector privado deberá aportar copia de la certificación de la entidad contratante donde se establezca el objeto o actividades relacionadas, su cuantía, plazo y deberá respaldar estas certificaciones con la copia de la factura de venta.

Para calcular la experiencia del proponente se actualizará el valor de los Contratos aportados al SMMLV, de la siguiente manera:

$$VFCS = VFC / SMML$$

VFC= Valor final del Contrato

SMML= Salario mínimo vigente para el año de suscripción del contrato

$$VE = VFCS * SMMLV$$

VE= Valor de la experiencia

VFCS= Valor final del Contrato en salarios

SMMLV= Salario mínimo mensual legal vigente para la actual vigencia fiscal (2021)

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual de manera sucesiva a título de ejemplo:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00

Evaluación

Factores de Escogencia y Calificación

Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 - **ARTÍCULO 46. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.** La Empresa puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes

	<p>exigidos y satisfaga los requisitos de los términos de referencia de las invitaciones a contratar.</p> <p>CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Se asignarán 100 puntos como máximo, según la siguiente calificación:</p> <p>ASPECTO ECONÓMICO: 100 PUNTOS. Se le asignaran cien (100) puntos a la propuesta que sea la más económica, teniendo en cuenta que ningún ítem podrá ser superior al valor promedio obtenido dentro del análisis de precios del mercado, ochenta (80) puntos a la segunda y setenta (70) puntos a la tercera.</p> <p>La entidad tendrá en cuenta los siguientes factores para determinar la oferta más favorable a los intereses de la convocante</p> <p>NOTA 1: Debe establecer claramente dentro de la propuesta si el servicio incluye o no el IVA. De no especificarse se presumirá que se encuentra incluido para los ítems y servicios que por disposición legal estén gravados con IVA y/o según el régimen al que pertenezca el oferente.</p> <p>NOTA 2: En caso de diferencias en la oferta económica entre el valor en números y letras por errores aritméticos, prevalece el valor establecido en letras.</p>
<p>Otros para proceso de contratación</p>	
<p>Causales de Rechazo de Propuesta</p>	<p>Será motivo de rechazo de la propuesta la que adolezca de alguna de las siguientes irregularidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. 2. Ninguna persona natural y/o jurídica podrá presentar simultáneamente más de una (1) propuesta. La participación de un proponente en varias propuestas dará lugar al rechazo y la exclusión del proceso selectivo. 3. Cuando no cumpla con los requisitos habilitadores exigidos en la presente invitación y/o pliego de condiciones. 4. Cuando la propuesta sea entregada extemporáneamente conforme al tiempo establecido para presentarla. 5. Cuando las propuestas sean enviadas por fax. 6. Cuando quien suscriba la propuesta no tenga la capacidad legal para representar a la persona jurídica oferente, o cuando tenga limitación en cuantía para representar a dicha persona y acredite sus facultades. 7. Si el objeto Social del proponente no tiene relación con la naturaleza del objeto a contratar. 8. Cuando se presenten diferencias, errores aritméticos o de digitación en los valores de la propuesta económica en cualquier parte de la oferta.

3

	<ol style="list-style-type: none"> 9. Si la propuesta presentada por el oferente supera el presupuesto oficial estimado para esta contratación. 10. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos imprecisos, frente a lo cual la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad. 11. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades 12. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta. 13. Cuando el comité evaluador realice requerimientos de subsanación de documentos a los proponentes y estos no sean presentados dentro del término indicado. 14. Superar los precios promedio de mercado establecidos en el estudio previo o documento de cotización. 15. En las demás circunstancias señaladas expresamente en el pliego de condiciones
<p>Factores de Desempate</p>	<p>Será Aplicable los establecidos en el artículo 44 del Manual de contratación del IBAL S.A. ESP OFICIAL, Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Escoger el oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Contratación, de conformidad con el objeto contractual. (a. FOTOCOPIA) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los Pliegos de Condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación. 2. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 3. Preferir las ofertas presentada por una Mi pyme nacional. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. 5. Dependiendo el objeto contractual, si en los pliegos de condiciones se establece, se dará prelación a la propuesta que brinde condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, o que ofrezca condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o funcionamiento, o servicio adicional plenamente detallado. Esta Ventaja adicional deberá ser debidamente justificada y en ningún momento podrá representar precios artificialmente bajos, o productos de mala calidad, según corresponda. 6. La propuesta que haya sido radicada primero en la empresa.
<p>Capítulo VI: Riesgos</p>	
<p>Soporte de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos.</p>	<p>Con el fin de valorar el objeto del alcance contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.</p>

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto del negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación.

Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al estado y a la sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.


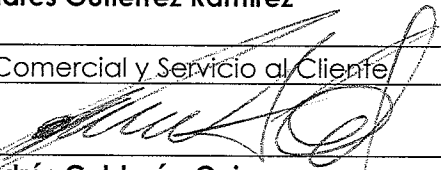
TIPO DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGOS FINANCIEROS	Imposición de nuevos tributos	100% del daño o perjuicio	Administración
	Imposición de nuevos tramites o permisos	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Variaciones o fluctuaciones en tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista	100% del daño o perjuicio	Contratista
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	100% del daño o perjuicio	Administración
	Imposición de nuevos tramites o permisos	100% del daño o perjuicio	Contratista
	Cambios en el marco regulatorio	100% del daño o Perjuicio	Contratista
	Variación de tasas o tarifas	100% del daño o Perjuicio	Administración
RIESGO AMBIENTAL Y GEOGRAFICO	Daños o impactos que genere el contratista al Medio ambiente en el desarrollo del contrato	100% del daño o Perjuicio	Contratista
MOVILIDAD Y TRANSPORTE	Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de personas, materiales y equipos	100% del daño o Perjuicio	Contratista
	Reducción de la oferta de mano de obra, materiales y/o equipos requeridos para la ejecución del contrato	100% del daño o Perjuicio	Contratista
	Incremento en los precios de mano de obra y/o Materiales	100% del daño o Perjuicio	Contratista


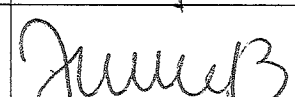
Garantías a Constituir

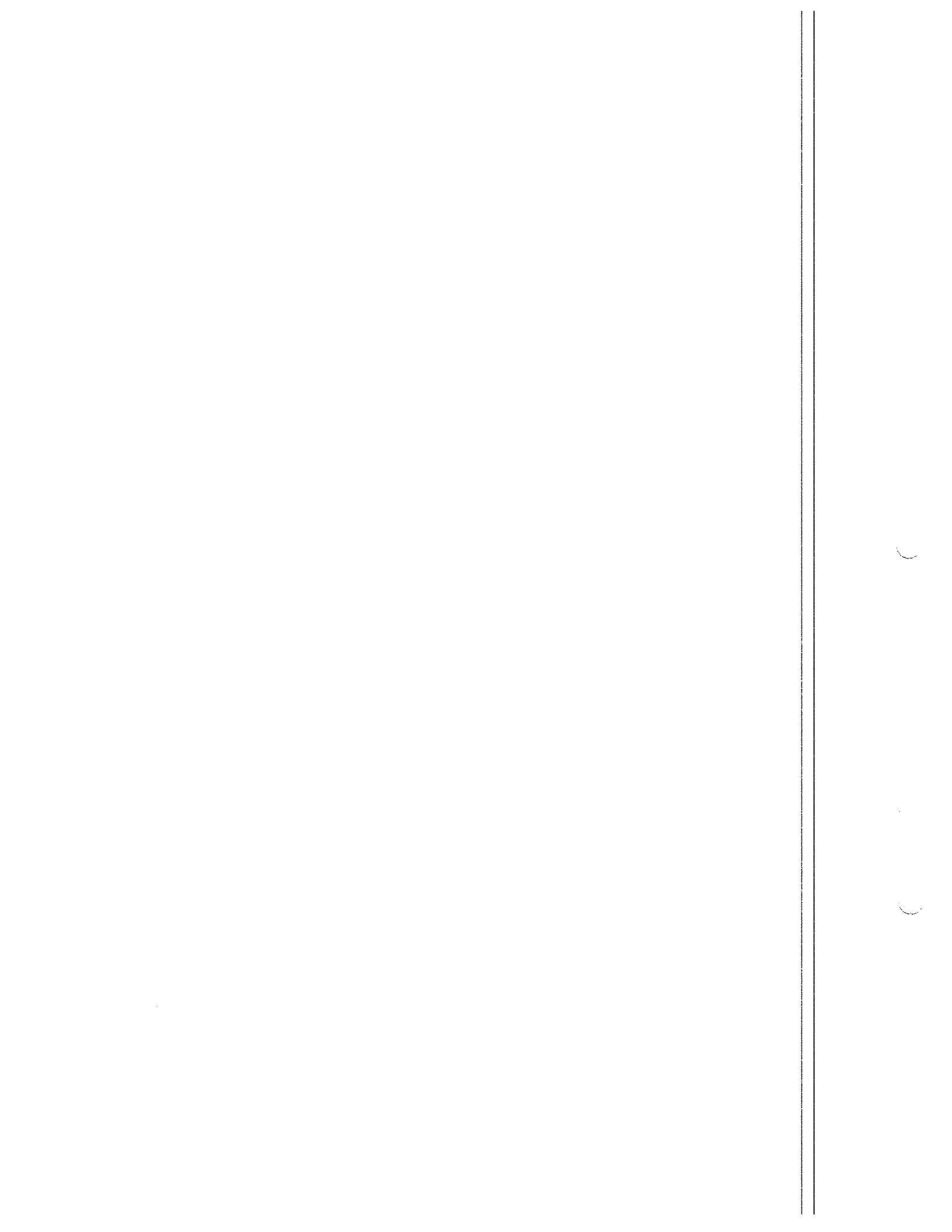
El IBAL solicitará al oferente y contratista en los casos expresamente señalados la obligación de constituir las garantías con el fin de amparar el cumplimiento de sus obligaciones. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas.


	<p>a. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.</p> <p>c. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.</p>
--	---

El suscrito Certifica que al momento de la elaboración del presente estudio de la necesidad se agotó todo el proceso de planeación, por lo que es viable técnica, financiera y jurídicamente adelantar el respectivo tramite de contratación para satisfacer la necesidad descrita.

Revisó y Aprobó Firma:	
Nombre del Director:	Oscar Andrés Gutiérrez Ramírez
Cargo:	Director Comercial y Servicio al Cliente
Firma quien Proyectó:	
Nombre:	Felipe Andrés Calderón Quiroga
Cargo:	Director Administrativo y Financiero (E)
Anexos:	
Estudio de Mercado	

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	V° B°
Revisado Jurídicamente:	Viviana Rangel Zambrano	Profesional Universitario Secretaria General	
Aprobado Jurídicamente:	Juliana Macias Barreto	Secretaria General	



	CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: AF-R-221
		FECHA VIGENCIA: 2021-02-22
		VERSIÓN: 00
		Página 40 de 40

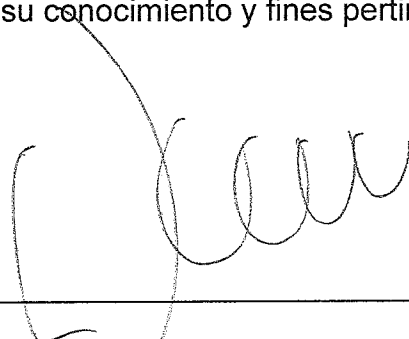
EL SUSCRITO ALMACENISTA DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL

CERTIFICA:

Que, Revisado el Plan Anual de Adquisiciones año 2021, se verificó que el ítem **“CONTRATAR EL SERVICIO DE VALORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE LOS ACTIVOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A E.S.P OFICIAL”** Quedó incluido dentro del mencionado Plan.

Dado en Ibagué, el 11 de mayo de 2021

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.



ALMACENISTA GENERAL

*Rob Adhona Robles
 11-05-2021
 2:29 pm*

